



**APRUEBA CONTRATOS
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO 773
QUILLÓN, 25 FEB 2021**

VISTOS:

1. Memorándum N°13 de fecha 11.02.2021 de Don Néstor Cid Pedreros, Director de Obras Municipales.
2. Contrato a Honorario suscrito con fecha 22 de Febrero 2021 con funcionario detallado en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°69, de fecha 15.02.2021, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde con fecha 15 de Junio de 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS PERIODO CONTRATACION
RODRIGO PORRAS SOTO	██████████	Honorarios a suma Alzada	Asesor inspección técnica de obras	15/02/2021 al 31/05/2021	Dirección de Obras	\$1.694.915

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Obras Municipales o quien lo subroge en su momento.
3. gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001, "Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/moi
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **RODRIGO ANTONIO PORRAS SOTO**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 17 de Abril de 1974, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Asesor Inspección Técnica de Obras" para inspección de manera constante el buen desarrollo de la obra Construcción CENDYR NAÚTICO QUILLÓN, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Fiscalizar al contratista adjudicado debiendo controlar el cumplimiento de los planos, memorias, BAE, especificaciones técnicas generales y especiales bajo normativa vigente.
2. Fiscalizar el correcto desempeño del personal que trabaja en obra.
3. Seguimiento de avance físico y financiero de la obra.
4. Revisión de estados de pagos según la programación mensual.
5. Llevar un control de la certificación de la calidad de los materiales y partidas incorporadas en la obra.
6. Supervisar la coordinación de los trabajos programados por el contratista.
7. Mantener contacto periódico con los profesionales de la DOM informando el monitoreo semanal de la obra y su actual estado de ejecución.
8. Otras funciones de índole similar.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"PRIMERO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.





TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$1.694.915** (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos quince pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de la Dirección de Obras o quien lo subroge en su momento.

CUARTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

QUINTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”



NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **15 de Febrero de 2021** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


RODRIGO PORRAS SOTO
[REDACTED]


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal